



MIÉRCOLES 8 DE FEBRERO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCVIII - N° 28
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 11

Córdoba, 3 de Enero 2023

VISTO: el Expediente N° 0110-134148/2019 del registro de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la imposición de nombre para el Instituto Provincial de Educación Media (I.P.E.M.) N° 410 de Villa Allende, Departamento Colón, dependiente de la Dirección General supra citada.

Que obra en autos la terna elevada por la Dirección del Establecimiento Educativo antes mencionado, de la cual surge el nombre de "GUSTAVO ADRIÁN CERATI", en homenaje al músico y cantante argentino conocido en América Latina por integrar el grupo de rock Soda Stereo y posteriormente lanzarse como solista, forjando con su música y letras un fuerte vínculo con los jóvenes.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/1968.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictamina por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 1882/2022, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Decreto N° 44

Córdoba, 19 de enero 2023

VISTO: el Expediente N° 0111-061947/2014 (III cuerpos) del registro de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 876/2016, emitida por la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza dependiente del Ministerio de Educación, mediante la cual se dispuso otorgar autorización de funcionamiento para la carrera "Técnica Superior en Enfermería Profesional", según Plan de Estudios Resolución Ministerial N° 1076/2013 de tres años de duración, opción pedagógica

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 11..... Pag. 1
Decreto N° 44..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 40..... Pag. 2
Resolución N° 41..... Pag. 3

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 5..... Pag. 3
Resolución N° 6..... Pag. 5
Resolución N° 7..... Pag. 5
Resolución N° 8..... Pag. 6

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 29..... Pag. 7

Artículo 1°.- IMPÓNESE el nombre de "GUSTAVO ADRIÁN CERATI" al Instituto Provincial de Educación Media (I.P.E.M.) N° 410 de Villa Allende, Departamento Colón, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ca presencial, con 2.112 horas reloj, que otorga el título de Enfermero, para el Instituto Santa Teresita – Nivel Superior – de la localidad de Balnearia, Departamento San Justo, Córdoba, de propiedad de las Hermanas de la Inmaculada de Genova, y tomar conocimiento de la Planta Funcional para la mencionada carrera y de la Representación Legal del referido Instituto, todo con efecto a partir del ciclo lectivo 2015.

Que de las constancias documentales incorporadas en autos surge que han tomado debida participación los organismos técnicos y legales correspondientes, y que la decisión adoptada mediante el instrumento legal cuya ratificación se gestiona se ajusta a las prescripciones de rigor, encuadrando jurídicamente dentro de las disposiciones de la Ley N° 5326 y su Decreto Reglamentario N° 12/1987.

Que conforme lo expuesto, corresponde ratificar la Resolución N° 876/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo, conforme lo establecido por el artículo 2 del Decreto N° 3875/1989, modificatorio y ampliatorio del Decreto N° 12/1987, reglamentario del artículo 7 de la Ley N° 5326.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación bajo el N° 1333/2017, por Fiscalía de Estado al N° 69/2018 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 876/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación, la que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal, por la cual se otorga autorización de funcionamiento para la carrera "Tecnatura Superior en Enfermería Profesional", según Plan de Estudios Resolución Ministerial N° 1076/2013 de tres (3) años de duración, opción pedagógica presencial, con 2.112 horas reloj, que otorga el título de Enfermero, para el Instituto Santa Teresita – Nivel Superior – de la localidad de Balnearia, Departamento San Justo, Córdoba, de propiedad de las Hermanas de la Inmaculada de Ge-

nova; y se toma conocimiento de la Planta Funcional para la mencionada carrera y de la Representación Legal del referido Instituto, todo con efecto a partir del ciclo lectivo 2015, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Artículo 2°.- INSTRÚYASE al área competente del Ministerio de Educación para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento por parte de la planta funcional de la mencionada carrera y de la Representante Legal del Establecimiento Educativo en cuestión, del certificado exigido por el Decreto N° 634/2015, los que deberán encontrarse debidamente actualizados, como, además, del certificado policial de antecedentes actualizado de la Representante Legal.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN –JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 40

Córdoba, 6 de febrero de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0723-164809/2022 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las presentes actuaciones en las que la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial, eleva para su aprobación, la nómina de aspirantes a cargos docentes -interinos y suplentes- de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2023.

Que dicha Dirección General aprobó por la Resolución N° 0120/2022 el listado de aspirantes de que se trata.

Que por Decreto N° 16/2016 y su modificatorio N° 1469/2017, se dispuso delegar a esta Cartera Educativa la designación de personal docente con carácter suplente o interino, facultándola para otorgar la autorización del artículo 18 de la Ley N° 8575.

Que en virtud de ello, corresponde dar en esta instancia la aprobación al listado de aspirantes, a los efectos de factibilizar las propuestas de designación de personal, en el marco legal vigente (artículos 26 subsiguientes y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su reglamentación – Decreto N° 3999/E/67 y modificatorias).

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Digital N° 2023/00000044

del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales obrante en el Orden N° 6;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

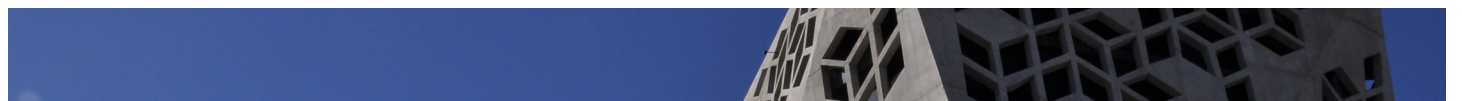
Art.1°.- APROBAR los listados de aspirantes a cargos docentes-suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2023, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial -Ministerio de Educación- y que forman parte de este instrumento legal como Anexo I, conformado por el Orden N° 1 (con 2/1039 fojas útiles).

Art. 2°.- DISPONER que por el Área Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos, se dé destino a los docentes incluidos en las listas mencionadas en el artículo anterior, a medida que se produzcan suplencias e interinatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 -inciso a)- del Decreto-Ley N° 1910/E/57.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO



Resolución N° 41

Córdoba, 6 de febrero de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0722-164811/2022 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las presentes actuaciones en las que la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Primaria, eleva para su aprobación, la nómina de aspirantes a cargos docentes -interinos y suplentes- de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2023.

Que dicha Dirección General aprobó por la Resolución N° 0470/2022 el listado de aspirantes de que se trata.

Que por Decreto N° 16/2016 y su modificatorio N° 1469/2017, se dispuso delegar a esta Cartera Educativa la designación de personal docente con carácter suplente o interino, facultándola para otorgar la autorización del artículo 18 de la Ley N° 8575.

Que en virtud de ello, corresponde dar en esta instancia la aprobación al listado de aspirantes, a los efectos de factibilizar las propuestas de designación de personal, en el marco legal vigente (artículos 26 subsiguientes y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su reglamentación – Decreto N° 3999/E/67 y modificatorias).

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Digital N° 2023/00000040 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales obrante en el Orden N° 6;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art.1º.- APROBAR los listados de aspirantes a cargos docentes-suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2023, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Primaria -Ministerio de Educación- y que forman parte de este instrumento legal como Anexo I, conformado por el Orden N° 1 (con 2/1936 fojas útiles).

Art. 2º.- DISPONER que por el Área Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos, se dé destino a los docentes incluidos en las listas mencionadas en el artículo anterior, a medida que se produzcan suplencias e interinatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 -inciso a)- del Decreto-Ley N° 1910/E/57.

Art. 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 5

Córdoba 03 de febrero de 2023

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "IDING S.A.S."

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 26/01/2023, la firma "IDING S.A.S (C.U.I.T. 30-71731209-7)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012724/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I

de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría.

Que la firma "IDING S.A.S (C.U.I.T. 30-71731209-7)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", con los Códigos NAES N° 620102 y 620101, denominados: "Desarrollo de productos de software específicos" y "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme lo ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "IDING S.A.S (C.U.I.T. 30-71731209-7)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla las actividades promovidas en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110106418900, lo que detenta a través de Escritura Pública de dominio.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "IDING S.A.S (C.U.I.T. 30-71731209-7)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "IDING S.A.S (C.U.I.T. 30-71731209-7)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "IDING S.A.S (C.U.I.T. 30-71731209-7)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", con los Códigos NAES N° 620102 y 620101, denominados: "Desarrollo de productos de software específicos" y "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;

b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la

actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;

c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

d) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110106418900. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 01/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

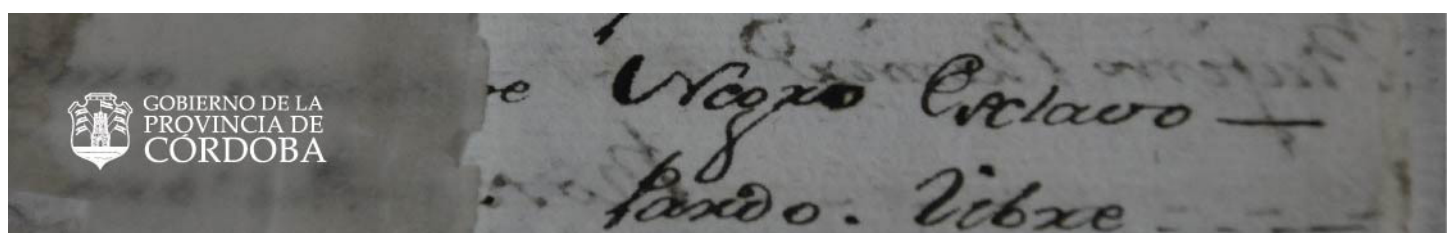
ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "IDING S.A.S (C.U.I.T. 30-71731209-7)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "IDING S.A.S (C.U.I.T. 30-71731209-7)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "IDING S.A.S (C.U.I.T. 30-71731209-7)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Resolución N° 6

Córdoba 03 de febrero de 2023

VISTO: las Resoluciones N° 006/2021 y N° 022/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se inscribió a la firma "CLARIPHY ARGENTINA S.A. (30-70966333-6)", en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia (RECOR)" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que asimismo se otorgó a la firma referida, inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620104 y N° 721010, denominados: "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" e "Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que con relación a la exención en el pago del Impuesto Inmobiliario por los inmuebles afectados al desarrollo de la actividad promovida, empadronados ante la Dirección General de Rentas con las Cuentas N° 110140306487, N° 110140306517, N° 110140306584, N° 110140306576, N° 110140306533, N° 110140306541, N° 110140306550 y N° 110140306525, dicho beneficio fue otorgado hasta el día 30 de septiembre de 2022, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente.

Que la firma interesada ha acompañado nuevos Contratos de Locación acreditando el vínculo con los inmuebles que se encuentra afectado en un 100% a las actividades promovidas, con vencimiento el día 30 de septiembre de 2025 para la Cuenta N° 110140306487 y, con vencimiento el día 30 de septiembre de 2027 para los restantes.

Que en virtud de ello, corresponde disponer la continuidad del beneficio contemplado en el Artículo 3, inc. d) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, para los inmuebles denunciados por parte de la firma "CLARIPHY ARGENTINA S.A. (30-70966333-6)", hasta el día 30 de septiembre de 2025 para la Cuenta N° 110140306487 y, con vencimiento el día 30 de septiembre de 2027 para los restantes.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la continuidad del beneficio de exención en el pago del Impuesto Inmobiliario, previsto en el Artículo 3° inciso "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, otorgado a la firma "CLARIPHY ARGENTINA S.A. (30-70966333-6)" mediante Resolución N° 006/2021, por los inmuebles afectados al desarrollo de la actividad promovida, empadronados ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110140306487, hasta el 30 de septiembre de 2025 y, con las Cuentas N° 110140306517, N° 110140306584, N° 110140306576, N° 110140306533, N° 110140306541, N° 110140306550 y N° 110140306525, hasta el 30 de septiembre de 2027, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 7

Córdoba 03 de febrero de 2023

VISTO: la Resolución N° 042/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se inscribió a la firma "ITECH3D S.A.S." (C.U.I.T 30-71635099-8), en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia (RECOR)" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que asimismo se otorgó a la firma referida, inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida: "Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la producción que incluyan ciclos de retroalimentación de procesos físicos a digitales y viceversa, estando en todo momento, exclusivamente caracterizado por el uso de tecnologías de la industria 4.0, tales como inteligencia artificial, robótica e

internet industrial, internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual", con los Códigos NAES N° 265102, 222090, 465340 y 474010, denominados: "Fabricación de equipo de control de procesos industriales", "Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles", "Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas" y "Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que con relación a la exención en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida (art. 3 inc. "d" Ley 10.649), empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 300222351468, dicho beneficio fue otorgado hasta el día 31 de enero de 2023, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente.

Que la firma interesada ha acompañado nuevo Contrato de Comodato acreditando el vínculo con el inmueble que se encuentra afectado en un 100% a las actividades promovidas, con vencimiento el día 31 de enero de 2025.

Que en virtud de ello, corresponde disponer la continuidad del beneficio contemplado en el Artículo 3, inc. d) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, para el inmueble denunciado por parte de la firma "ITECH3D S.A.S." (C.U.I.T 30-71635099-8) hasta el día 31 de enero de 2025 por el inmueble empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 300222351468.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- DISPONER la continuidad del beneficio de exención en el pago del Impuesto Inmobiliario, previsto en el Artículo 3º inciso "d" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, otorgado a la firma "ITECH3D S.A.S." (C.U.I.T 30-71635099-8) mediante Resolución 042/2022, por el inmueble afectado al desarrollo de la actividad promovida, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 300222351468, desde el 1° de febrero de 2023 y hasta el día 31 de enero de 2025, pudiendo ser renovado en su oportunidad a solicitud del interesado, mediante la presentación de la documentación respaldatoria exigida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 8

Córdoba 03 de febrero de 2023

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "INNOVACIÓN & SOFTWARE S.A.S."

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 31/01/2023, la firma "INNOVACIÓN & SOFTWARE S.A.S. (30-71643490-3)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012732/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N°02/2021 de esta Secretaría.

Que la firma "INNOVACIÓN & SOFTWARE S.A.S. (30-71643490-3)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101, denominados: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recaudador provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme lo ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "INNOVACIÓN & SOFTWARE S.A.S. (30-71643490-3)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que la firma desarrolla las actividades promovidas en la totalidad del inmueble empadronado ante la D.G.R. con la Cuenta N° 110102658370, lo que detenta a través de Contrato de Comodato con vencimiento el día 3 de octubre de 2025. El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "INNOVACIÓN & SOFTWARE S.A.S. (30-71643490-3)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "INNOVACIÓN & SOFTWARE S.A.S. (30-71643490-3)" e inscribir a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "INNOVACIÓN & SOFTWARE S.A.S. (30-71643490-3)" inscripta ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "Software y servicios informáticos y digitales", con los Códigos NAES N° 620101, denominado/s: "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3º incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recae exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;
- d) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto Inmobiliario por el inmueble afectado al desarrollo de las actividades promovidas, empadronado ante la Dirección General de Rentas con la Cuenta N° 110102658370.

El beneficio otorgado en el presente inciso entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente a esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 01/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "INNOVACIÓN & SOFTWARE S.A.S. (30-71643490-3)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "INNOVACIÓN & SOFTWARE S.A.S. (30-71643490-3)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "INNOVACIÓN & SOFTWARE S.A.S. (30-71643490-3)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 29

Córdoba, 7 de febrero 2023

VISTO: El expediente administrativo N°0385-003867/2022, bajo el cual se tramita el llamado a Concurso para la cobertura de cargos vacantes en el Coro Polifónico "Delfino Quirici" de la Ciudad de Río Cuarto, elenco perteneciente a esta Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que en los Órdenes N° 01 y N° 04 obra nota, ingresada bajo el sticker N° 128393311122, por la cual el Director del Coro Polifónico "Delfino Quirici" de la Ciudad de Río Cuarto y el responsable "Delegación de la Agencia

Córdoba Cultura S.E. Río Cuarto y Sur de la Provincia de Córdoba", se dirigen al Presidente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. solicitando se arbitren los medios necesarios para la cobertura de cargos vacantes en el elenco, conforme el siguiente detalle:

- Dos (2) cargos Músico de cuarta categoría (09040) – cuerda CONTRALTO.
- Dos (2) cargos Músico de cuarta categoría (09040) – cuerda TENOR.
- Un (1) cargo Músico de cuarta categoría (09040) – cuerda BAJO.

Que seguidamente, en el Orden N° 06 obra informe de partidas presupuestarias, emitido por la Jefatura de Área Contable y Ejecución Presupuestaria de esta Agencia, de fecha 4 de enero de 2023, elaborado de conformidad con la Ley Anual de Presupuesto 2023 N°10.852.

Que la Responsable de la Dirección de Recursos Humanos de la Agencia Córdoba Cultura S.E informa mediante nota obrante en el documento orden N° 07 que los cargos que por el presente trámite se pretenden cubrir se encuentran vacantes, acompañando los informes de bajas de los agentes que anteriormente los ocupaban.

Que en el Orden N° 08 obra Visto Bueno otorgado por el Sr. Presidente de este organismo para la realización del llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura de cargos que se encuentran vacantes en el Coro Polifónico "Delfino Quirici" de la ciudad de Río Cuarto.

Que en el orden N° 10 se acompañan las bases y condiciones generales que regirán la convocatoria. Estas bases y condiciones garantizan una coherente e igualitaria participación de los interesados, toda vez que expresan con claridad los plazos que regirán la convocatoria, a quién está dirigido, qué requisitos deben acreditar los postulantes y cuáles son las condiciones en que se realizarán las pruebas de oposición.

Que en el orden N° 11 obra incorporada copia del Decreto N° 394/2015, que aprueba la estructura orgánica de los cuerpos artísticos dependientes de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., entre los que se encuentra el Coro Polifónico "Delfino Quirici" de la Ciudad de Río Cuarto, surgiendo de la misma que los cargos a ser concursados están previstos en el instrumento legal mencionado.

Que, tal como lo establece el Decreto N° 774/63 –Reglamento de Cuerpos Artísticos, el ingreso a dichos cuerpos debe producirse por concurso, debiendo darse estricto cumplimiento a lo establecido por el Capítulo II del mencionado Decreto.

Que la realización de la convocatoria propuesta se encuentra en el marco de las competencias asignadas a esta Agencia Córdoba Cultura S.E., conforme arts. N° 3 y 4 de su Estatuto, aprobado por Ley N° 10.029 y ratificada su continuidad mediante Ley N° 10.726.

Que conforme lo previsto en el art. N° 177 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, el cual establece la imposibilidad de acumular en la misma persona dos o más empleos en las reparticiones provinciales, salvo las excepciones allí previstas, corresponde que los concursantes manifiesten al momento de la inscripción, con carácter de Declaración Jurada, que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades previstas.

Por lo expuesto, en la normativa legal citada, atribuciones reconocidas en los artículos 3° y 4° del Estatuto de la Agencia Córdoba Cultura S.E. aprobado por Ley N° 10.029 y ratificada su continuidad mediante Ley N° 10.337, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2023/DC-00000038 y atribuciones que le son propias.

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTÍCULO 1°: LLAMAR, conforme lo establecido en el Decreto N° 774/63 del P.E.P, a concurso de oposición y antecedentes, a los fines de cubrir los siguientes cargos del Coro Polifónico "Delfino Quirici" de la Ciudad de Río Cuarto:

Dos (02) cargos de Músico de cuarta (09040) - Cuerda Contralto.

Dos (02) cargos Músico de cuarta (09040) - Cuerda Tenor.

Un (01) cargo Músico de cuarta (09040) - Cuerda Bajo.

ARTÍCULO 2°: APROBAR las Bases y Condiciones del Concurso referenciado, las que como Anexo I integran la presente Resolución y regirán dicho Proceso Concursal.

ARTÍCULO 3°: IMPUTAR las sumas que impliquen la erogación del presente Concurso a la Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura Programa 625 – Administración Área Central Subprograma 01-Administración Área Central Partida Principal 01 – Personal Partida Parcial 01– Personal Permanente Partida Sub Parcial 01 – Escalafón General del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba, notifíquese y archívese.

FDO.: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - GASTÓN LUIS RE, VICEPRESIDENTE

ANEXO